



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 30-11-2022 14:34
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0016130 Fol:1 Anex:1 FA:20
ORIGEN 110 - OFICINA DE CONTROL INTERNO / ANDRES GALVIS PINEDA
DESTINO 100 - DESPACHO DEL MINISTRO / MARIA ISABEL URRUTIA OCORO
ASUNTO INFORME FINAL SEGUIMIENTO NORMATIVO AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL SISTEMA DE OBS

2022IE0016130



PARA: MARIA ISABEL URRUTIA OCORO

Ministra del Deporte

DE: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFCINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe Final Seguimiento Normativo al cumplimiento normativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP en el Ministerio del Deporte.

Respetada Señora Ministra:

Con ocasión al Plan Anual de Auditoria -PAAI- de la Actual vigencia, la Oficina de Control Interno se permite presentar el informe al cumplimiento normativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP en el Ministerio del Deporte, del periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2022 y el 15 de octubre de 2022.

El presente informe no requiere de la elaboración de Plan de Mejoramiento, no obstante, se incluyen algunas recomendaciones para ser tenidas en cuenta.

COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Nacional No. 0648 de 2017 - Artículo 16, Parágrafo 1 y Resolución Interna No. 001122 de 2017, artículo tercero, literal a), se remite para conocimiento de los miembros integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, copia del presente informe de seguimiento en cumplimiento de los requerimientos normativos.

Cordialmente,

ANDRES GALVIS PINEDA

Jefe Oficina de Control Interno (e)

Anexos: Inf. Final Seguimiento Normativo al cumplimiento del cargue información en el SIGEP - Ministerio del Deporte.



Elaboró: Julio César Calderón Rodríguez - Profesional Contratista

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

1. DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO

Tipo de Informe: Final

Unidad Auditable: Procesos “Gestión de Talento Humano” / “Adquisición de Bienes y servicios”.

Responsable Unidad Auditable: Secretaria General

Denominación del Trabajo: Segundo Seguimiento 2022 al cumplimiento normativo al cargue y actualización de la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP en el Ministerio del Deporte.

Objetivo(s):

- Verificar el estado de las hojas de vida y declaración de bienes y rentas de los funcionarios del Ministerio del Deporte,
- Evaluar la actividad de vinculación y desvinculación de hojas de vida de funcionarios y exfuncionarios de la entidad, por parte del Grupo de Talento Humano,
- Conocer el estado de la publicación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de los funcionarios en cargos directivos de la entidad,
- Verificar el cumplimiento de la meta establecida en términos de vinculación de personas con discapacidad de acuerdo con el Decreto 2011 de 2017
- Evaluar la efectividad de las acciones de mejora formuladas en los planes de mejoramiento producto de seguimientos al Sistema de Información del Empleo Público – SIGEP,
- Verificar la implementación de las recomendaciones, directivas y normativas del Empleo Público.

Alcance: El presente informe comprende la verificación del periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2022 y el 15 de octubre de 2022, efectuado sobre el registro de datos en Sistema de Información del Empleo Público – SIGEP y las actividades desarrolladas por las áreas involucradas para el cumplimiento normativo y estratégico.

Criterios de la Auditoría:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1991** “Constitución Política de 1991” CAPITULO 2 DE LA FUNCION PÚBLICA Artículos 122 al 131
- **LEY No. 87 DE 1993** “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”. Artículo 12
- **DECRETO NACIONAL No. 2232 DE 1995** “Por medio del cual se reglamenta la Ley 190 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica y así como el sistema de quejas y reclamos.” Artículo 5

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

- **LEY No. 190 DE 1995** “*Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa*”. Artículos 1 al 6, del 12 al 16
- **DECRETO NACIONAL No. 19 DE 2012** “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*” Artículo 227.
- **LEY No. 1618 DE 2013** “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”. Artículo 31.
- **DECRETO NACIONAL No. 1083 DE 2015** “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.*” Título 17 del 2.2.17.1 al 2.2.17.12
- **DECRETO NACIONAL No. 484 DE 2017** “*Por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto número 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública*” Artículo 2
- **DECRETO NACIONAL No. 2011 DE 2017** “*Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público*”. Total.
- **DECRETO NACIONAL No. 2106 DE 2019** “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.*” Artículo 155
- **CIRCULAR CONJUNTA 025 DE 2019** “*Garantía de los Derechos Fundamentales de las personas con Discapacidad*” Total
- **DECRETO NACIONAL No. 1670 DE 2019** “*Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte*”. Artículo 7°
- **LEY No. 2013 DE 2019** “*Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés*”. Artículos 2 y 4.
- **DECRETO NACIONAL No. 403 de 2020**, “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.*” artículos 51. Evaluación del control interno, 61. Articulación con el control interno, Parágrafos 1 y 2; 62. Sistema de Alertas del Control Interno, 68. De la advertencia, 76. Actuación especial de fiscalización, 149 Organización del control interno, 150. Dependencia de control interno, 151 Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.
- **DECRETO 612 DE 2018** “*Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado*”. Total.

2. METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente informe se aplicaron las normas internacionales para el ejercicio profesional de auditoría, como observación, comparación, consultas de información, verificación y análisis.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

Así pues, mediante los radicados Gesdoc 2022IE0013688 y 2022IE0013684 del 20 de octubre de 2022, se solicitó tanto al coordinador del GIT de Talento Humano como a la coordinadora del GIT de Contratación, la información necesaria a efectos de poder adelantar el presente seguimiento normativo, misma que fue remitida mediante los radicados Gesdoc 2022IE0013942 y 2022IE0013921 del 26 de octubre de 2022.

Por tanto, en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías de la Oficina de Control Interno, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la vigencia 2022 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, la OCI realizó el seguimiento a la gestión en el Sistema de Información del Empleo Público -SIGEP, orientado a verificar el cumplimiento de los funcionarios frente a la actualización de las hojas de vida y la declaración de bienes y rentas, así como la publicación de la declaración de bienes y rentas, el registro en SIGEP para los directivos de la entidad de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

De igual forma, se verificó el cumplimiento de la entidad en cuanto a la vinculación de funcionarios y la desvinculación de exfuncionarios en los módulos del SIGEP Hojas de Vida y Declaración de Bienes y Rentas, así como, al cumplimiento de la meta establecida en términos de vinculación de personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2011 de 2017.

Para tal fin, se realizó la comparación de la planta de personal suministrada por el Grupo de Talento Humano versus el reporte del SIGEP – Módulo “Entidades Públicas” – consultando las opciones de “Monitoreo de Avance de Actualización HV” y “Monitoreo de Avance de Actualización B&R”, se verificó el registro de la declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de los directivos en la herramienta dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/busqueda.jsp> y se efectuó la comprobación de las personas que se encuentran reportadas en SIGEP en situación de discapacidad con las bases de datos generadas en el módulo de Control Interno de la Plataforma de SIGEP y la información insumo solicitada al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano y la reportada por Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

HOJAS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO – SIGEP

Se generó el reporte con corte al 15 de octubre de 2022 a través del módulo “Monitoreo de Avance de Actualización HV” del SIGEP, y la base de personal en planta reportada por el GIT de Talento Humano mediante anexo del memorando de respuesta No. 2022IE0013921 del 26 de octubre de 2022, tomando un total de funcionarios en planta reportados de 165, del cual se tomó una muestra aleatoria de 11 Hojas de Vida, las cuales se escogieron de manera aleatoria y proporcional.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Gráfico No. 1. Calculo de Muestra Funcionarios.

CÁLCULO DE LA MUESTRA	
AUDITORÍA:	
Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población	
Proceso	TALENTO HUMANO / ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
Sujeto ó Punto de Control:	REPORTE SIGEP
Cálculo de la muestra para:	PERSONAL DE PLANTA
Periodo Evaluado:	31/03/2022 - 15/10/2022
Preparado por:	Julio César Calderón Rodríguez
Fecha:	17/11/22
Revisado por:	DIANA PAOLA RINCON MARTINEZ
Fecha:	
INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población (N)	165
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	96%
Nivel de Confianza	92%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,751
TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Fórmula	12
Muestra Óptima	11
<p>Formula para poblaciones infinitas</p> $n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$ <p>Formula para poblaciones finitas</p> $n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$ <p>Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza E= Error de muestreo (precisión) N= Tamaño de la Población P= Proporción estimada Q= 1-P</p>	

Fuente: Contraloría General de la República. Contraloría Delegada para el Sector Social. Agosto 2011

Fuente: Formula Contraloría General de la República utilizada por el Auditor.

VERIFICACIÓN VINCULACIÓN Y RETIRO DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO EN EL SIGEP

Tabla 1. Muestra Verificación Monitoreo Avance de Actualización Hojas de Vida

No	No DE DOCUMENTO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	ACTUALIZADO	VINCULACIÓN
1	37334170	22/09/2022 11:27:52 AM	SI	EMPLEADO PÚBLICO
2	52705374	22/09/2022 11:27:52 AM	SI	EMPLEADO PÚBLICO
3	1136886053	10/02/2022 11:33:41 AM	SI	EMPLEADO PÚBLICO
4	52214007	19/04/2022 03:12:15 PM	SI	EMPLEADO PÚBLICO
5	80255525	19/05/2022 08:24:41 AM	SI	EMPLEADO PÚBLICO
6	1015406095	13/05/2022 08:18:43 AM	SI	EMPLEADO PÚBLICO
7	79395305	26/10/2020 22:04	NO	EMPLEADO PÚBLICO
8	20948663	29/07/2022 12:24:30 PM	SI	EMPLEADO PÚBLICO
9	31574611	31/10/2022 04:59:43 PM	SI	EMPLEADO PÚBLICO
10	79449071	SIN REGISTRO EN SIGEP	NO	EMPLEADO PÚBLICO
11	73088206	SIN REGISTRO EN SIGEP	NO	EMPLEADO PÚBLICO

Fuente: Auditor OCI 2022

Analizada la información generada en el reporte de hojas de vida a través del módulo "Monitoreo Avance de Actualización Hojas de Vida" y realizada la comparación con la base de datos de funcionarios vigentes al 15 de octubre de 2022, se pudo evidenciar que de la muestra tomada, ocho (8) de los empleados públicos tiene las Hojas de Vida actualizadas, conforme a los parámetros de "Fecha de Actualización" y estado de "Actualizado", cumpliendo así con la obligación de aportar todos los documentos que acreditan la información contenida en el formato único de hoja de vida, sin embargo, uno de los funcionarios tiene la información desactualizada en la plataforma, así mismo, dos (2) de los funcionarios no tienen registro en

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

la misma hecho que será objeto de hallazgo con el fin que el área auditada se pronuncie al respecto.

VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA DE LOS CONTRATISTAS DEL MINISTERIO DEL DEPORTE EN EL SIGEP

De lo informado por el GIT de Contratación se establece que dentro del periodo comprendido entre el primero de enero de 2022 al 15 de octubre de 2022, existen 726 contratistas que se encuentran activos en la Entidad, en tal virtud, se seleccionó una muestra de 20 contratos los cuales fueron verificados y contrastados con los soportes remitidos por el GIT de Contratación, los aplicativos SIGEP, SECOP encontrando un cumplimiento del 100%, de la muestra, en actualización, verificación y publicación de los requisitos requeridos para los contratistas para este ítem.

Tabla 2. Muestra verificación Hojas de Vida SIGEP contratistas

CONTRATISTAS ACTIVOS A 15/10/2022			
No	NÚMERO DE CONTRATO	NO DOCUMENTO	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
5	CPSA-6-2022	1013582065	19/10/22 9:04
10	CPSP-11-2022	1103949780	19/10/22 8:29
15	CPSA-16-2022	79320698	19/10/22 9:23
20	CPSP-21-2022	26559608	19/10/22 9:23
25	CPSP-26-2022	36553032	9/05/22 11:20
30	CPSA-31-2022	1020834174	9/05/22 11:33
35	CPSA-36-2022	79974442	9/05/22 11:50
40	CPSA-41-2022	1032470527	9/05/22 20:59
45	CPSP-46-2022	1075288945	5/05/22 12:18
50	CPSP-51-2022	80757990	9/05/22 21:32
55	CPSP-56-2022	1014227933	9/05/22 22:25
60	CPSP-61-2022	52986361	27/09/22 13:42
65	CPSP-66-2022	52154921	10/05/22 12:50
70	CPSP-71-2022	1018485774	10/05/22 14:17
75	CPSP-76-2022	1033725871	11/05/22 14:55
80	CPSP-81-2022	52005373	3/11/22 10:40
85	CPSP-86-2022	39668640	6/04/22 9:52
90	CPSP-91-2022	1022952006	23/05/22 10:13
95	CPSP-96-2022	88237572	23/05/22 10:56
100	CPSP-101-2022	63314470	24/05/22 14:18

Fuente: Auditor OCI 2022

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO EN EL SIGEP

En relación con los empleados públicos el área de Talento Humano adjunto evidencia tendiente a demostrar la labor que realiza respecto a la continua comunicación con el personal de planta a efectos que la declaración de bienes y rentas cumpla con lo establecido en la normatividad vigente, al respecto adjuntó:

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

- “CIRCULAR 013 DE 22 DE ABRIL 2022”, informando sobre el proceso de declaración de bienes y rentas periódica, la fecha límite de declaración, la actualización de la hoja de vida y algunas orientaciones para tener en cuenta.
- Como parte del seguimiento a declaraciones de bienes y rentas periódica se adjunta archivos en Excel “Faltantes bienes y rentas 25 MAYO” y “Monitoreo Bienes y rentas 8 de junio”, el primero de control para comunicados y el segundo generado por el aplicativo SIGEPII.
- Piezas comunicativas informando sobre la declaración oportuna.
- Correos electrónicos solicitando a los faltantes realizar la declaración, como evidencia el archivo “Solicitud declaración bienes y rentas - faltantes 2022.”

En mismo sentido, el GIT de Talento Humano allegó soportes de las validaciones realizadas a los contratistas con el fin de establecer puntos de control a efectos de determinar la debida actualización de la información en el aplicativo SIGEP, sin embargo, la OCI se permitió contrastar dicha información cuyos resultados se muestran a continuación en relación con las muestras seleccionadas (11 empleados públicos y 20 contratistas).

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS TIPO INGRESO, PERIODICA Y RETIRO

a. Muestra empleados públicos

Tabla 3. Muestra verificación bienes y rentas en el SIGEP – empleados públicos

No	N DE DOCUMENTO	PERIODO DECLARADO	TIPO DE DECLARACIÓN	ULTIMA ACTUALIZACIÓN	ACTUALIZADO
1	37334170	2021	Ingreso	11/11/2022 10:14:59 AM	SI
2	52705374	2021	Periódica	03/06/2022 08:53:33 PM	SI
3	1136886053	2021	Ingreso	07/02/2022 11:36:00 AM	NO
4	52214007	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO
5	80255525	2022	Retiro	26/10/2022 03:58:39 PM	SI
6	1015406095	2021	Periódica	13/05/2022 09:13:28 AM	NO
7	79395305	2019	otra	26/10/20 22:04	NO
8	20948663	2021	Periódica	21/04/2022 09:33:23 PM	NO
9	31574611	2021	Periódica	23/05/2022 09:00:44 AM	NO
10	79449071	2021	Periódica	17/05/2022 07:47:08 PM	NO
11	73088206	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO

Fuente: Auditor OCI 2022

Al verificar el reporte generado en SIGEP “Consulta Monitoreo de Avance de Actualización B&R” del aplicativo SIGEP, con fecha de corte 15 de octubre de 2022, se logró evidenciar un cumplimiento del 27%, en registro y actualización de la Declaración de Bienes y Rentas dentro del término¹ en la muestra tomada para evaluar esta obligación, por lo que será objeto de hallazgo con el fin que el área auditada se pronuncie al respecto.

¹ ARTÍCULO 2.2.16.4: La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:

a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada vigencia

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

b. Muestra Contratistas.

Tabla 4. Muestra verificación bienes y rentas periódica en el SIGEP – Contratistas

CONTRATISTAS ACTIVOS EL 15 DE OCTUBRE DE 2022						
No	NÚMERO DE CONTRATO	NO DOCUMENTO	PERIODO DECLARADO	TIPO DECLARACIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	ACTUALIZADO
5	CPSA-6-2022	1013582065	2021	PERIÓDICO	2022-02-09 16:49	SI
10	CPSP-11-2022	1103949780	2021	PERIÓDICO	2022-01-01 12:45	SI
15	CPSA-16-2022	79320698	2021	PERIÓDICO	2022-01-31 15:22	SI
20	CPSP-21-2022	26559608	2021	INGRESO	2022-09-09 10:35	SI
25	CPSP-26-2022	36553032	2021	PERIÓDICO	2022-01-03 18:14	SI
30	CPSA-31-2022	1020834174	2021	OTRO	2022-01-27 09:08	SI
35	CPSA-36-2022	79974442	2021	PERIÓDICO	2022-02-25 18:17	SI
40	CPSA-41-2022	1032470527	2021	INGRESO	2022-01-31 15:47	SI
45	CPSP-46-2022	1075288945	2021	INGRESO	2022-01-28 14:53	SI
50	CPSP-51-2022	80757990	2020	OTRO	2022-02-08 11:41	SI
55	CPSP-56-2022	1014227933	2021	PERIÓDICO	2022-01-27 10:35	SI
60	CPSP-61-2022	52986361	2021	PERIÓDICO	2022-02-14 12:19	SI
65	CPSP-66-2022	52154921	2021	INGRESO	2022-02-16 16:04	SI
70	CPSP-71-2022	1018485774	2021	PERIÓDICO	2022-02-01 11:05	SI
75	CPSP-76-2022	1033725871	2021	PERIÓDICO	2022-03-07 14:23	SI
80	CPSP-81-2022	52005373	2020	INGRESO	2022-02-09 17:01	SI
85	CPSP-86-2022	39668640	2021	OTRO	2022-02-01 16:46	SI
90	CPSP-91-2022	1022952006	2021	PERIÓDICO	2022-01-25 14:35	SI
95	CPSP-96-2022	88237572	2021	OTRO	2022-02-07 13:35	SI
100	CPSP-101-2022	63314470	2021	INGRESO	2022-01-25 21:48	SI

Fuente: Auditor OCI 2022

Al respecto, y una vez realizadas las validaciones del caso, en relación con la muestra tomada de contratos, se evidencia un cumplimiento del 100% respecto a la obligación que se valida.

CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019

Verificados los registros en el canal dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública de consulta ciudadana <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/busqueda.jsp> para los once (11) funcionarios con cargos en nivel directivo vigentes al 15 de octubre de 2022, según la base de datos remitida por el Grupo de Talento Humano, se observó que ocho (8) de los directivos en la entidad han cumplido con la obligación de realizar el cargue de información en el aplicativo destinado para tal fin; sin embargo, dos (2) de ellos no tienen registro. Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 6. Muestra verificación declaración rentas y Complementarios de conflicto de interés Ley 2013 del 2019

FECHA DE INGRESO DD/M/A	CEDULA	NIVEL	PERIODO DECLARADO	ULTIMA ACTUALIZACIÓN
8/08/22	66.703.541	DIRECTIVO	2021	01/04/2022 06:53:12 AM
2/09/22	84.033.777	DIRECTIVO	2021	16/08/2022 04:16:10 PM
14/02/19	7.165.940	DIRECTIVO	2021	16/05/2022 09:41:32 PM
28/09/22	52.206.710	DIRECTIVO	2021	02/09/2022 05:38:59 PM
21/09/22	1.140.851.426	ASESOR	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

FECHA DE INGRESO DD/M/A	CEDULA	NIVEL	PERIODO DECLARADO	ULTIMA ACTUALIZACIÓN
1/09/21	52.259.945	ASESOR	2021	01/06/2022 12:43:38 PM
6/09/22	80.120.416	DIRECTIVO	2021	22/08/2022 10:20:35 AM
22/09/22	66.738.611	DIRECTIVO	2021	13/09/2022 07:21:49 PM
13/09/22	66.759.440	DIRECTIVO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO
13/09/22	80.505.583	DIRECTIVO	2021	01/09/2022 12:28:58 PM
24/08/22	79.692.076	DIRECTIVO	2021	19/08/2022 03:16:24 PM

Fuente: Auditor OCI 2022

En consecuencia, la OCI levantará el respectivo hallazgo con el fin que el área auditada se pronuncie frente al particular.

CUMPLIMIENTO PORCENTAJE DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Por medio del oficio Nro. 20203000035441 del 30/01/2020, Remitido por el Dr. Fernando Grillo Rubiano, Director de la Función Pública, y el Dr. Jairo Clopatofsky Ghisays, Consejero Presidencial para la Participación de las Personas Con Discapacidad, recuerdan que el 31 de diciembre de 2019 todos los órganos organismos y entidades del Estado en sus tres ramas del poder público, a nivel nacional departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado y los órganos autónomos e independientes, debían cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de personas con discapacidad en su planta de empleos establecido en el Decreto 2011 de 2017.

Así mismo, es el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) es encargado de reportar el cumplimiento del porcentaje anteriormente mencionado a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), por ello, Función Pública remitió a los Jefes de Talento Humano, el estado que refleja la entidad frente al cumplimiento del porcentaje señalado en la norma y solicitó que se efectuaran los ajustes pertinentes para que el reporte se realice oportunamente en los términos que señala el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015.

En este sentido, la Oficina de Control Interno del Ministerio del Deporte como responsable en el acompañamiento en la gestión institucional, ha venido realizando un seguimiento permanente para que la entidad cumpla con las obligaciones derivadas del título 17 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dando las respectivas recomendaciones para que la entidad cumpla con el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en la planta de empleos y que el SIGEP se encuentre debidamente actualizado en todos los campos.

Así mismo, se señala que las directrices para tal fin han sido emitidas en conjunto con la Procuraduría General de la Nación, a través de la Circular Conjunta No. 025 de 2019 disponiendo lo siguiente:

1. Las entidades y servidores públicos deberán adelantar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la meta establecida en términos de vinculación de personas con

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

- discapacidad al sector público, dispuesto por la normatividad vigente cuyo plazo venció el 31 de diciembre de 2019*
2. *La fuente oficial que se tendrá en cuenta para el reporte de la información será el SIGEP, lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.17.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, por lo que las entidades y los servidores públicos deberán mantener actualizada la información solicitada en este sistema.*
 3. *La condición de discapacidad de los servidores públicos deberá ser acreditada a través del certificado de discapacidad emitido por las Entidades Prestadoras de Salud —EPS conforme a lo señalado en la Circular 009 de 2017 expedida por la Superintendencia de Salud, hasta que la Resolución 583 de 2018 modificada por la Resolución 246 de 2019, del Ministerio de Salud y Protección Social entre en operación al finalizar su periodo de transitoriedad.*

De acuerdo con la planta suministrada por el Grupo de Talento Humano con corte al 15 de octubre de 2022, y lo manifestado por memorando de respuesta No. 2022IE0013921 del 26 de octubre de 2022, el área declaró que:

Actualmente no se encuentran vinculados servidores públicos de planta en condición de discapacidad. Sin embargo, se encuentran vinculados 6 contratistas en esta condición (...)

Actualmente el Ministerio del Deporte fue seleccionado por el DAFP para el proyecto piloto de superación de barreras discapacidad en el empleo público, el cual cuenta con varias fases conforme al documento adjunto “Fundamentación y marco proyecto piloto superación de barreras discapacidad empleo público”, del cual ya se han avanzado en varias de estas fases, y entre las semana del 24 al 28 de octubre se llevará a cabo la “Formulación de documento guía para el autodiagnóstico”, proyecto que se espera brinde las herramientas al Ministerio del Deporte para la creación de política de inclusión.

Por otra parte, en el mes de mayo de 2022, se enviaron comunicados a la Secretaría General informando sobre la necesidad de vincular personas en condición de discapacidad para dar cumplimiento al Decreto 2011 de 2017, conforme al archivo adjunto “Solicitud Vinculación Personas en condición de discapacidad - SG- Mayo 2022”.

Frente al particular, la OCI considera como buenas practicas el hecho mencionado respecto al plan piloto con el DAFP y en tal virtud sera objeto de monitoreo en futuros seguimientos por parte de esta oficina.

Sin embargo, el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, señala:

(...)

1. *Se establecerá un mínimo de cargos que serán desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública. El cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo al tamaño total de la planta (obtenida de la sumatoria de la planta permanente Integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) de las entidades, de la siguiente forma:*

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

<i>Tamaño de la planta</i>	<i>Al 31 2019 de diciembre de 2019</i>	<i>al 31 de diciembre de 2023</i>	<i>Al 31 de diciembre de 2027</i>
<i>Plantas entre 1 y 1000 empleos</i>	2%	3%	4%

Frente al particular, es claro que desde el 31 de diciembre de 2019, la Entidad debió disponer de los medios necesarios con el fin de poder vincular personal en condición de discapacidad, en un porcentaje del 2% de su planta, es decir, mínimo tres personas.

Sin embargo, una vez verificada la plataforma Isolución la OCI pudo evidenciar que ya existen los hallazgos 1062 y 989 en relación con la debilidad evidenciada, por tanto, el hallazgo se tomará como reiterativo en el presente informe de seguimiento normativo.

Finalmente, en relación a que actualmente seis (6) contratistas en condición de discapacidad prestan sus servicios de manera activa en la Entidad, es importante mencionar que, si bien no se equipara a la obligación legal sobre el personal en planta, puede llegar a generar un antecedente documentado. 2022IE0013921 del 26 de octubre de 2022

3. RESUMEN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

CÓDIGO	TÍTULO	Observación
<i>H-GH-01-2022:</i>	<i>REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE HOJA DE VIDA SIGEP – EMPLEADOS PÚBLICOS</i>	<i>Se retira</i>
<i>H-GH-02-2022:</i>	<i>REGISTRO, AUSENCIA Y ACTUALIZACIÓN DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS – EMPLEADOS PÚBLICOS</i>	<i>Se retira</i>
<i>H-GH-03-2022:</i>	<i>CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019 – DIRECTIVOS.</i>	<i>Se establece como Beneficio de auditoría</i>
<i>BA-GH-01-2022</i>	<i>CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019 – DIRECTIVOS</i>	<i>Nuevo</i>

4. DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

HALLAZGOS:

H – GH – 01 – 2022: REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE HOJA DE VIDA SIGEP – EMPLEADOS PÚBLICOS

Condición:

Al verificar la información de la hoja de vida del SIGEP para empleados públicos, respecto a la muestra seleccionada, se encontró que uno de los funcionarios tiene la información desactualizada en la plataforma, así mismo, dos (2) de los funcionarios no tienen registro en la misma. (Ver tabla 1. Muestra Verificación Monitoreo Avance de Actualización Hojas de Vida).

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

Criterio(s):

- Decreto Nacional No. 1083 DE 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.” DIARIO OFICIAL. AÑO CLI. N. 49523. 26, MAYO, 2015. PAG. 1588. Artículo 2.2.17.10: *Formato de hoja de vida. El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.*

Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas:

 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión.
 2. Los trabajadores oficiales.
 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato”.
- Constitución Política de Colombia:** GACETA CONSTITUCIONAL NÚMERO 114 DEL DOMINGO 4 DE JULIO DE 1991, *Artículo 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)*
- Ley 1952 de 2019** “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, *Artículo 38. "Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (...)*

Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Posibles debilidades en la ejecución de los controles de supervisión, mecanismos de control y trazabilidad frente a la gestión del registro y actualización de la información en el Sistema de Información del Empleo Público - SIGEP.
- Posible desconocimiento de la responsabilidad de actualizar los documentos en el aplicativo SIGEP II acorde con la normativa vigente.

Descripción del(los) riesgo(s):

Teniendo en cuenta el mapa de riesgos dispuesto para el Proceso de Gestión Humana, la tipificación que más se adecua al presente hallazgo, como riesgo de gestión, es:

- “Posibilidad de afectación reputacional, por incumplimientos normativos para proceder a la posesión en el cargo o en cumplimiento de las funciones de este por parte de los servidores públicos del Ministerio del Deporte”

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

Se propone la materialización de la causa así:

“Debilidades en el registro y actualización de la hoja de vida SIGEP de los empleados y funcionarios públicos al interior del Ministerio del Deporte”

Y debilidades en la ejecución del control:

“Cada vez que se requiera, el Coordinador GIT de Talento Humano y/o Profesional designado, debe Verificar que los empleados públicos y/o funcionarios se registren en el aplicativo SIGEP y actualicen la información respecto a su hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Interés. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, comunicar al empleado público para que proceda a subsanar la situación. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: soporte de correo electrónico y/o oficio mediante la plataforma Gesdoc”

Situación evidenciada en el hecho de no tener actualizada ni cargada información en SIGEP II para tres (3) funcionarios de la muestra seleccionada.

Efecto:

- De acuerdo con la Constitución Política y la ley, los servidores públicos deben responder ante las autoridades por infringir la Constitución y la ley, por la omisión en el ejercicio de sus funciones, el incumplimiento de sus deberes y por la extralimitación en las mismas, por ende, el efecto sería Sanciones Administrativas y/o Disciplinarias.
- Se pueden llegar a generar Hallazgos de los Entes Externos de Control.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Se recibe réplica mediante memorando GESDOC 2022IE0015897 del 25 de noviembre de 2022, en donde indicó:

(...) vez corroborada la información del aplicativo SIGEP II, se encuentra que los datos que está generando el reporte de actualización de hojas de vida, no es coincidente con el reporte que en el año 2021 se generó desde el aplicativo anterior SIGEP. Esta inconsistencia puede deberse a que, entre el mes de diciembre de 2021 y febrero de 2022, desde el DAFP migraron al Ministerio del Deporte del SIGEP a SIGEP II, información que fue compartida a todo el ministerio a través de la Intranet y en correo masivo (se adjunta archivo “Migración SIGEP a SIGEP II”), y en dicha migración, varios de los datos que se trasladaron del anterior aplicativo SIGEP quedaron con inconsistencias en SIGEP II.

Esta información fue comunicada al DAFP en el mes de abril de 2022, de acuerdo con el archivo adjunto “Inconsistencias reporte Monitoreo Actualización HV - Abril 2022”. Al respecto, se adjunta archivo en Excel “ACTUALIZACIÓN HV - ABRIL 2021”, que fue generado en el año 2021 desde el anterior aplicativo SIGEP, donde se puede evidenciar que los funcionarios mencionados en el informe con las cédulas 79.395.305, 79.449.071 y 73.055.026, si contaban con la (Sic.) tenían la hoja de vida actualizada.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

No obstante, les fue indicado a los tres funcionarios que ingresarán al aplicativo para corroborar que la información de la hoja de vida estuviera completa, y así verificar si el reporte generado por SIGEP II cambia de estado.

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Verificados los argumentos y soportes expuestos por el área auditada, así como, seguimientos normativos anteriores realizados por esta oficina, es un hecho evidente que la migración de información al SIGEP II en efecto generó traumatismos en las bases de datos del Ministerio del Deporte, circunstancia que genera que al hacer validaciones y/o cruces de información existan inexactitudes, tal y como ocurre en el presente caso. Por tanto, atendiendo a que los móviles que generaron la materialización del riesgo no son atribuibles a los puntos de control que debe tener el área auditada, y que, en todo caso, Talento Humano realizó las acciones pertinentes para que se subsanara la situación, la OCI considera que el hallazgo debe levantarse del presente seguimiento normativo.

En consecuencia, el hallazgo se retira del seguimiento normativo final.

Recomendación específica:

Debido a que el seguimiento se realizó tomando una muestra del universo se recomienda generar plan de choque a fin de verificar el estado actual de todas las HV de los funcionarios del Ministerio del Deporte y así evitar futuros Hallazgos y Observaciones por parte de Entes Internos y Externos de Control.

H – GH – 02 – 2022: REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS – EMPLEADOS PÚBLICOS

Condición:

Al verificar la información de registro y actualización de la Declaración de Bienes y Rentas en el aplicativo SIGEP se encontró un incumplimiento del 73%, de la muestra seleccionada. (ver Tabla 3. Muestra verificación bienes y rentas en el SIGEP – Empleados Públicos).

Criterio(s):

- Decreto Nacional No. 1083 DE 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”

ARTÍCULO 2.2.16.1: Declaración de bienes y rentas. Quien vaya a tomar posesión de un cargo público, deberá presentar la declaración de bienes y rentas, así como la información de la actividad económica privada.”

ARTÍCULO 2.2.16.4: La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada vigencia

b) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada vigencia.

En el evento en que el organismo o entidad no esté vinculado al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP, el servidor deberá presentar de forma física la declaración de bienes y rentas a la unidad de personal o la que haga sus veces.

Una vez las entidades y organismos públicos se vinculen al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP la actualización de la información de la declaración de bienes y rentas se efectuará a través de este Sistema.

ARTÍCULO 2.2.16.5: de la mencionada ley establece que “Verificación. El jefe de la unidad de personal de las entidades, será responsable de verificar el cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica en cada momento. El servidor público renuente a cumplir este requisito, será sancionado según el reglamento aplicable.”

- **Constitución Política de Colombia: Artículo 123.** Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)
- **Ley 1952 de 2019** “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, **Artículo 38.** “Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (...)

Possible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Posibles debilidades en los mecanismos de control y trazabilidad frente a la gestión del registro y/o actualización de la información en el Sistema de Información del Empleo Público - SIGEP.
- Posible desconocimiento de los plazos para la actualización y gestión de la información en el SIGEP II.

Descripción del(los) riesgo(s):

Teniendo en cuenta el mapa de riesgos dispuesto para el Proceso de Gestión Humana, la tipificación que más se adecua al presente hallazgo, como riesgo de gestión, es:

- “Posibilidad de afectación reputacional, por incumplimientos normativos para proceder a la posesión en el cargo o en cumplimiento de las funciones de este por parte de los servidores públicos del Ministerio del Deporte”

Se propone la materialización de la causa así:

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

“Debilidades en el registro y actualización de la declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP de los empleados y funcionarios públicos al interior del Ministerio del Deporte”

Y debilidades en la ejecución del control:

“Cada vez que se requiera, el Coordinador GIT de Talento Humano y/o Profesional designado, debe Verificar que los empleados públicos y/o funcionarios se registren en el aplicativo SIGEP y actualicen la información respecto a su hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Interés. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, comunicar al empleado público para que proceda a subsanar la situación. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: soporte de correo electrónico y/o oficio mediante la plataforma Gesdoc”

Situación evidenciada en el hecho de no tener actualizada ni cargada información en SIGEP II para el 73% de funcionarios de la muestra seleccionada.

Efecto:

- De acuerdo con la Constitución Política y la ley, los servidores públicos deben responder ante las autoridades por infringir la Constitución y la ley, por la omisión en el ejercicio de sus funciones, el incumplimiento de sus deberes y por la extralimitación en las mismas, por ende, el efecto sería Sanciones Administrativas y/o Disciplinarias.
- Se pueden llegar a generar Hallazgos de los Entes Externos de Control.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Se recibe réplica mediante memorando GESDOC 2022IE0015897 del 25 de noviembre de 2022, en donde indicó:

(...) Verificado el aplicativo SIGEPII, se encuentra que los 11 funcionarios realizaron la declaración de bienes y rentas de manera oportuna. Para ello, se aclara que los datos que se deben tener en cuenta en el reporte que genera el aplicativo, son los de las columnas “Periodo declarado”, “Tipo de declaración” y “Última actualización”. La columna “Actualizado” no hace referencia a la fecha de declaración. Según lo informado por el DAFP en una capacitación, la información de esta columna cambia conforme a la fecha en que se genera el reporte, es decir, para el presente caso, si el reporte se generó antes del 31 de mayo de 2022, aquellos funcionarios que ya declararon el periodo 2021 aparecerán en la columna “Actualizado” como “SI”, pero si el reporte se genera después del 31 de mayo de 2022, esta columna automáticamente indicará “NO”, pues el sistema asume el periodo siguiente de declaración que sería el 2022, pero este se debe declarar en el año 2023. Sobre este asunto podemos realizar las aclaraciones pertinentes si lo consideran necesario.

De acuerdo con lo anterior, la información del reporte SIGEPII generado por la OCI, de los números de cédulas relacionados en el informe: 1.136.886.053, 1.015.406.095, 20.948.663, 31.574.611 y 79.449.071, corresponde a funcionarios que presentaron oportunamente la declaración de bienes y rentas, basados en las columnas “Periodo declarado”, “Tipo de declaración” y “Última actualización”. Estas se encuentran impresas en la historia laboral.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

Frente a los números de cédulas: 52.214.007, 79.395.305 y 73.088.206, corresponden a los funcionarios (...) quienes realizaron la declaración de bienes y rentas “periódica” en SIGEP II entre los meses de abril y mayo de 2022, las cuáles se adjuntan en archivo “Declaraciones B y R - 52.214.007, 79.395.305 y 73.088.206”. Sobre la información que generó el reporte en SIGEP II desde el perfil de la OCI de estas tres cédulas indicando: “SIN REGISTRO” y “Otro”, será comunicado al DAFP para revisión de la inconsistencia, quienes son los administradores de este sistema y control de reportes. Sin embargo, se les informó a los funcionarios que verificarán en el sistema en la opción “Histórico de bienes y rentas”, para corroborar si se encontraba listada la declaración periódica que realizaron en el mes de abril y mayo de 2022, o bien, volver a realizarla para que el sistema nuevamente la registre.

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Verificados los argumentos y soportes expuestos por el área auditada, la OCI considera que teniendo en cuenta las explicaciones dadas, toma atenta nota respecto a lo informado en el cruce de información que se debe realizar frente a la verificación de la información reportada de declaración de bienes y rentas; en consecuencia, al no existir debilidades y/o riesgos materializados, es procedente levantar el hallazgo del presente seguimiento normativo.

En consecuencia, el hallazgo se retira del seguimiento normativo final.

H –GH – 03 – 2022: CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019 – DIRECTIVOS.

Se identificó que dos (2) funcionarios no tienen registro en el aplicativo de la Ley 2013 de 2019 (Tabla 6. Muestra verificación declaración rentas y Complementarios de conflicto de interés Ley 2013 del 2019).

Criterio(s):

- **Ley 2013 de 2019** “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”

Artículo 3: “La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2° de la presente ley. Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio. La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.”

Artículo 4: “Todo sujeto obligado contemplado en el artículo 2 de la presente ley, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios”.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

- Decreto Nacional No. 1083 DE 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”

ARTÍCULO 2.2.16.1: Declaración de bienes y rentas. Quien vaya a tomar posesión de un cargo público, deberá presentar la declaración de bienes y rentas, así como la información de la actividad económica privada.”

ARTÍCULO 2.2.16.4: La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:

a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada vigencia

b) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada vigencia.

En el evento en que el organismo o entidad no esté vinculado al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP, el servidor deberá presentar de forma física la declaración de bienes y rentas a la unidad de personal o la que haga sus veces.

Una vez las entidades y organismos públicos se vinculen al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP la actualización de la información de la declaración de bienes y rentas se efectuará a través de este Sistema.

ARTÍCULO 2.2.16.5: de la mencionada ley establece que “Verificación. El jefe de la unidad de personal de las entidades, será responsable de verificar el cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica en cada momento. El servidor público renuente a cumplir este requisito, será sancionado según el reglamento aplicable.”
- Constitución Política de Colombia: Artículo 123.** *Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)*
- Ley 1952 de 2019** “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, *Artículo 38. “Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (...)*

Possible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Posibles debilidades en la ejecución de los controles de supervisión, mecanismos de control y trazabilidad frente a la gestión del registro y actualización de la información en el Sistema de Información del Empleo Público – SIGEP.
- Posible desconocimiento normativo de los funcionarios y contratistas del deber de publicar los documentos en el SIGEP.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

Descripción del(los) riesgo(s):

Teniendo en cuenta el mapa de riesgos dispuesto para el Proceso de Gestión Humana, la tipificación que más se adecua al presente hallazgo, como riesgo de gestión, es:

- *“Posibilidad de afectación reputacional, por incumplimientos normativos para proceder a la posesión en el cargo o en cumplimiento de las funciones del mismo por parte de los servidores públicos del Ministerio del Deporte”*

Se propone la materialización de la causa así:

“Debilidades en el registro y actualización de la declaración de conflicto de intereses, rentas y complementarios – Ley 2013 de 2019 - de los directivos al interior del Ministerio del Deporte”

Y debilidades en la ejecución del control:

“Cada vez que se requiera, el Coordinador GIT de Talento Humano y/o Profesional designado, debe Verificar que los empleados públicos y/o funcionarios se registren en el aplicativo SIGEP y actualicen la información respecto a su hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Interés. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, comunicar al empleado público para que proceda a subsanar la situación. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: soporte de correo electrónico y/o oficio mediante la plataforma Gesdoc”

Situación evidenciada en el hecho de no tener actualizada ni cargada información en SIGEP II para dos (2) funcionarios de la muestra seleccionada.

Efecto:

- De acuerdo con la Constitución Política y la ley, los servidores públicos deben responder ante las autoridades por infringir la Constitución y la ley, por la omisión en el ejercicio de sus funciones, el incumplimiento de sus deberes y por la extralimitación en las mismas, por ende, el efecto sería Sanciones Administrativas y/o Disciplinarias.
- Se pueden llegar a generar Hallazgos de los Entes Externos de Control.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Se recibe réplica mediante memorando GESDOC 2022IE0015897 del 25 de noviembre de 2022, en donde indicó:

(...) Las cédulas mencionadas en el informe, señaladas en color rojo con los números 66.759.440 y 1.140.851.426, corresponden a los directivos nuevos que ingresaron al Ministerio: Dra. Eugenia Marcela Tovar y Dr. Miguel Antonio de la Hoz, a quienes les fue remitido por correo electrónico según archivo adjunto “Correo solicitud publicación Ley 2013 de 2019 - Faltantes Nov 2022”, la solicitud para llevar a cabo el proceso. Así mismo, les fue remito el 8 de noviembre el requerimiento a través de GESDOC, con los

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

radicados E2022IE00014519 y E202200014521, archivo “Solicitud actualización Conflicto de Intereses 2022” (Adjunto).

De acuerdo con lo anterior, los directivos mencionados ya llevaron a cabo el proceso de publicación de conflicto de intereses en el Aplicativo por la Integridad Pública, de acuerdo con los siguientes pantallazos: (...)

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Verificados los argumentos y soportes expuestos por el área auditada, la OCI considera que teniendo en cuenta que, de conformidad con los soportes allegados, se cumplió con los presupuestos establecidos en la ley 2013 de 2019, en relación con los funcionarios identificados en el hallazgo; por tanto, la presente situación se tomará como un beneficio de auditoría y en tal virtud, es procedente levantar el hallazgo del presente seguimiento normativo.

En consecuencia, el hallazgo se retira del seguimiento normativo final.

Recomendación Específica:

Fortalecer los controles tendientes al cumplimiento de lo establecido en la Ley 2013 de 2019 en términos de oportunidad y previo a la posesión de los funcionarios a quienes les aplique.

5. HALLAZGOS Y OBSERVACIONES REITERATIVOS:

PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MINDEPORTE.

De lo indicado por el área de Talento Humano se pudo evidenciar que la Entidad posiblemente está incumpliendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, en relación con el porcentaje mínimo de vinculación de trabajadores que debería hacer parte de la Planta permanente del Ministerio del Deporte.

Lo anterior, fue evidenciado en los seguimientos normativos comunicados mediante los radicados 2020IE0002525 del 23 de junio de 2020 y 2020IE0006764 del 18 de diciembre de 2020, frente a los cuales se encuentran en el aplicativo Isolución los hallazgos 1062 y 989 los cuales se encuentran en estado abierto.

BENEFICIOS DEL SEGUIMIENTO:

BA – GH - 01 – 2022: CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019 – DIRECTIVOS

Verificados en el aplicativo Ley 2013 en el SIGEP, los documentos de identidad de los dos funcionarios que tenían pendiente de actualizar la información correspondiente realizaron

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

la corrección correspondiente por lo cual se generara el presente Beneficio del Seguimiento Normativo y se genera la respetiva recomendación a fin de fortalecer los controles al cumplimiento de la normativa pertinente.

6. CONCLUSION(ES):

- La migración de la información de SIGEP I a SIGEP II generó que su reporte y la consistencia del aplicativo llegara a impactar el proceso que se audita mediante el presente informe, sin embargo, dicha circunstancia no podría haberse previsto, en todo caso, se evidenció que el GIT de Talento Humano fue diligente en la mitigación de las situaciones que monitoreó.

7. RECOMENDACIONES GENERALES:

- Se recomienda realizar un acompañamiento a los funcionarios que ingresan a la entidad en el sentido de indicarles la manera correcta de diligenciar la información en los aplicativos de la Función Pública.
- Se recomienda generar acciones tendientes a corregir los reportes con información desactualizada, y la cual puede estar siendo generada por el aplicativo SIGEP.
- Se recomienda generar acciones efectivas a fin de infundir en los funcionarios del Ministerio del Deporte, el mantenimiento actualizado de la plataforma SIGEP, en las Hojas de Vida y en el reporte periódico de las Declaraciones de Bienes y Rentas.
- Se recomienda realizar acciones afirmativas respecto a la vinculación a la planta de personal en condición de discapacidad, de conformidad con el hallazgo reiterativo que se encuentra abierto.
- Se recomienda fortalecer los controles tendientes al cumplimiento de lo establecido en la Ley 2013 de 2019 en términos de oportunidad y previo a la posesión de los funcionarios a quienes les aplique.
- Se recomienda generar plan de choque a fin de verificar el estado actual de todas las HV de los funcionarios del Ministerio del Deporte y así evitar futuros Hallazgos y Observaciones por parte de Entes Internos y Externos de Control.

Cordialmente,

Oficio Remisorio Firmado Por:

ANDRÉS GALVIS PINEDA

Jefe Oficina Control Interno (E)

Proyectó: Julio César Calderón Rodríguez – Profesional Contratista - OCI.

Revisó: Diana Paola Rincón Martínez – Profesional Especializado